GOBERNACIÓN DEL CESAR

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA SASI-SGR-0012-2026.

OBJETO: "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, INCLUIDO APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y DE CONTINGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS PARASURAMERICANOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2026".

Con ocasión a las observaciones presentadas al de pliego de condiciones, la entidad se permita dar respuesta en los siguientes términos:

1. OBSERVACIONES DE TU PERFIL LTDA.

OBSERVACION No. 1

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar el indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio ≥ 0,23 establecido dentro de los requisitos habilitantes de capacidad organizacional y considerar su ajuste a ≥ 0,20.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el estudio del sector se encuentra fundamentado principalmente en empresas del sector logístico y de organización de eventos, mientras que el objeto contractual incorpora además actividades especializadas del sector salud, tales como ambulancias, atención prehospitalaria, personal APH, MEC y suministro de DEA, cuyas estructuras financieras y niveles de rentabilidad pueden diferir de las empresas tomadas como referencia.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y alcance del contrato. En ese sentido, consideramos que una rentabilidad sobre patrimonio del 20% continúa garantizando la capacidad organizacional y financiera de los oferentes sin poner en riesgo la ejecución del contrato y promoviendo la pluralidad de oferentes

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente ajustar el indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio de ≥ 0,23 a ≥ 0,20.

Respuesta a la observación No 1.

Una vez revisados los argumentos expuestos por el observante y efectuado el análisis correspondiente, se considera procedente ajustar el indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio, teniendo en cuenta que el objeto contractual incorpora actividades especializadas del sector salud, cuyas estructuras financieras pueden diferir de las empresas consideradas como referencia en el estudio del sector.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de proporcionalidad, libre concurrencia y pluralidad de oferentes, así como de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad modificará el indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio de ≥ 0,23 a ≥ 0,20, considerando que dicho nivel continúa siendo adecuado para acreditar la capacidad organizacional y financiera requerida para la correcta ejecución del contrato.

La modificación correspondiente será en los pliegos definitivos en la apertura del proceso.

OBSERVACION No. 2

GOBERNACIÓN DEL CESAR

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA SASI-SGR-0012-2026.

En relación con el requisito de acreditación de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar cuáles son los servicios y modalidades específicos que deben encontrarse habilitados dentro del registro del proponente para efectos del presente proceso.

Lo anterior, considerando que el objeto contractual contempla actividades tales como ambulancia medicalizada (MED), ambulancia básica, módulos de estabilización y clasificación (MEC), personal APH, suministro de DEA, coordinación y ejecución del plan de contingencia.

Agradecemos precisar cuáles códigos o servicios habilitados y modalidades habilitantes que serán aceptados por la entidad y si, para el caso de consorcios o uniones temporales, basta con que uno de sus integrantes acredite las habilitaciones requeridas.

Así mismo, solicitamos aclarar la capacidad instalada habilitantes de ambulancias básicas y medicalizadas exigida en el REPS, tanto en cantidad como en modelo de los vehículos, que garanticen la disponibilidad efectiva de los recursos requeridos.

Respuesta a la observación No 2.

En consecuencia, se aclara que para acreditar el requisito de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), los proponentes deberán contar con las habilitaciones correspondientes a los servicios de salud directamente relacionados con la ejecución del objeto contractual, particularmente aquellas asociadas al Transporte Asistencial Básico (TAB) y Transporte Asistencial Medicalizado (TAM), conforme a lo dispuesto en la Resolución 3100 de 2019 y demás normas que la modifiquen o sustituyan en la ciudad objeto del contrato en modalidad extramural Estos son:

1103 – Transporte Asistencial Básico.

1104 – Transporte Asistencial Medicalizado.

1105 – Atención Prehospitalaria.

312 – Enfermería.

328´- Medicina general

La Entidad acepta la observación y se permite aclarar que, para efectos de acreditar la capacidad instalada habilitada en el REPS, los proponentes deberán contar como mínimo con una capacidad instalada de Diez (10) ambulancias de Transporte Asistencial Básico (TAB) y cinco (5) ambulancias de Transporte Asistencial Medicalizado (TAM) debidamente habilitadas y registradas en el REPS.

Así mismo, las ambulancias destinadas a la ejecución del contrato deberán corresponder a modelos iguales o superiores al año 2020 para ambulancias básicas y 2023 para ambulancias medicalizadas, garantizando condiciones adecuadas de operación, seguridad y disponibilidad para la prestación de los servicios requeridos.

La Entidad verificará dicha información a través de la consulta del REPS vigente al momento de la presentación de la oferta.

La exigencia de esta capacidad instalada se encuentra sustentada en la naturaleza y complejidad del objeto contractual, el cual contempla la cobertura simultánea de múltiples competencias deportivas, entrenamientos, ceremonias, actividades culturales y eventos asociados desarrollados en diferentes escenarios y ubicaciones durante la realización de los Juegos Parasuramericanos. Esta condición demanda la disponibilidad permanente de recursos asistenciales suficientes para atender de manera concurrente varios eventos, garantizando tiempos de respuesta adecuados, y cobertura.

OBSERVACION No.3

Una vez revisados los códigos de la experiencia específica, se solicita efectuar la corrección del código 20101900 – VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS, debido a que se evidenció un error de transcripción en su registro.

De acuerdo a descripción del código el código corresponde a:

25 10 19 00: VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO y que son concordantes con el objeto del proceso o en su defecto que se permita demostrar la experiencia con por lo menos en 4 códigos inscritos en el registro Único de

Proponentes – RUP y clasificado en los siguientes códigos UNSPSC:

Respuesta a la observación No 3.

Le asiste la razón al observante por lo que la entidad procederá a corregir el código UNSPSC el cual quedará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia especifica se deberá acreditar con un (1) contratos diferentes a los aportados en la experiencia general, el cual debe estar celebrado, ejecutado y terminado con entidades públicas y/o privadas y cumplan con las condiciones que a continuación se contemplan:

El contrato aportado por el proponente para acreditar la experiencia específica deberá contener por lo menos en 4 códigos y deberán estar inscritos en el registro Único de Proponentes – RUP y clasificado en los siguientes códigos UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
25101900	VEHICULOS ESPECIALIZADOS
42192200	PRODUCTOS PARA TRANSPORTE DE PACIENTE
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78111900	TRANSPORTE ESPECIAL
85101600	PERSONAS DE SOPORTES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA SASI-SGR-0012-2026.

En el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de los integrantes de la figura asociativa debe cumplir con el requisito de experiencia especifica requerido.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia especifica solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil y no será objeto de Evaluación.

El contrato que se utilicen para acreditar la experiencia general y/o específica, deberá haber sido contratados con entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras, se consideran empresas públicas, todo órgano, organismo o entidad estatal, con independencia de su denominación; las sociedades o empresas en las que el Estado tenga una participación igual o superior al 50% de su capital; y los entes con aportes o participación estatal igual o superior al 50%.

Se verificará la experiencia general y especifica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente en el respectivo Anexo acorde con las condiciones establecidas al presente pliego de condiciones y sus respectivas certificaciones y contratos. Las certificaciones sólo se tendrán en cuenta cuando se anexe certificados y copias de los contratos.

Cuando el proponente certifique un contrato en el cual participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia en lo relacionado al valor, el que le corresponda según su porcentaje de participación, en cuanto a las cantidades de obra se tendrá en cuenta la totalidad de cantidades de obra ejecutadas en el contrato, es decir que no se afectaran por su participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

No se aceptan para acreditar la experiencia general y/o especifica subcontratos.

Los requisitos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de Registro Único de Proponentes vigente - RUP.

Así mismo, para los contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:

● Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato (facturas, libros de contabilidad, etc.)

● Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.

● La declaración de renta respectiva.

● Pago de Rete fuente

● Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.

● Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil y no será objeto de Evaluación.

Cuando un miembro del proponente plural certifique experiencia en contratos en los cuales participo deberá anexar el documento donde conste su participación porcentual en los mismos y se evaluara conforme esa participación.

Los contratos aportados como experiencia específica del proponente deben ser acreditados mediante certificación expedida por la entidad contratante, o en su defecto con copia del contrato y/o copia del acta de liquidación.

OBSERVACION No.4

De conformidad con los requisitos establecidos para la acreditación de la experiencia ESPECIFICA en contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, se solicita respetuosamente a la entidad se permita acreditar con copia de contrato y los siguientes documentos:

● Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.

Así mismo se deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato (facturas, libros de contabilidad, etc).

● Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.

● La declaración de renta respectiva.

● Pago de Rete fuente

● Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.

● Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo

Respuesta a la observación No.4

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA SASI-SGR-0012-2026.

En aras de fomentar una mayor concurrencia de oferentes en el proceso la entidad procederá a modificar el requisito solicitado en las siguientes condiciones:

Así mismo, para los contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:

● Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato (facturas, libros de contabilidad, etc.)

● Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.

● La declaración de renta respectiva.

● Pago de Rete fuente

● Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.

● Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil y no será objeto de Evaluación.

Cuando un miembro del proponente plural certifique experiencia en contratos en los cuales participo deberá anexar el documento donde conste su participación porcentual en los mismos y se evaluara conforme esa participación.

Los contratos aportados como experiencia específica del proponente deben ser acreditados mediante certificación expedida por la entidad contratante, o en su defecto con copia del contrato y/o copia del acta de liquidación.

OBSERVACION No.5

En concordancia con el artículo 33 de la Ley 1558 de 10 de julio de 2012, el artículo 12 de la Ley 1101 del 22 de noviembre de 2006 y artículo 3 del Decreto 1824 de 03 de septiembre de 2001 del Ministerio de Desarrollo Económico (hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo), el proponente presentara copia del Registro Nacional de Turismo.

Frente al anterior requisito nos permitimos solicitar aclaración el caso de consorcios y/o uniones temporales, uno de los integrantes podrá demostrar que cuenta con este registro?

Respuesta a la observación No.5

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA SASI-SGR-0012-2026.

La entidad se permite aclarar que para el caso de consorcios y/o uniones temporales, por lo menos uno de los integrantes DEBERA DEMOSTRAR cuenta con REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

Acreditara el requisito anexando copia del Registro Nacional de Turismo.